



Outlook

SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 23/04/2025 15:24

Para Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Cali
<j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (225 KB)

Descargando (2).pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO (6°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI

j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO.
DEMANDANTES: JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO
DEMANDADOS: BANCO FINANDINA S.A Y OTROS
RADICADO: 760014003009- 2023-00493-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, de manera respetuosa solicito al despacho, si mediante audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 392 del CGP., que se llevara acabo del día 30 de abril del 2025, si **el juzgado acepta SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL.**

por favor, confirmar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025
La secretaria,

LAURA YERALDINE CASALLAS SIERRA

Auto de Sustanciación No. 336

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA –CASA DE JUSTICIA BARRIO ALFONSO LÓPEZ-**

Correo electrónico: J06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago
de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO

DEMANDADO: BANCO FINANDINA S.A.

BODEGAS J.M. S.A.S

LLAMADO EN GARANTIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICACION: 760014003009- 2023-00493-00

Revisado el expediente y como quiera que dentro del mismo se propusieron excepciones por la parte demandada y el llamado en garantía, así como que respecto de las mismas se pronunció la parte actora conforme los términos previstos en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, resulta imperioso fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del CGP en concordancia con el inciso 2 del artículo 443 ibidem, siendo propio decretar para el efecto las pruebas deprecadas por las partes.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 2 del artículo 443 ibidem, para el día 30 DE ABRIL DE 2025 a las 8.30 AM.

2º.-: DECRETAR como pruebas solicitadas por la parte demandante, las siguientes:

2.1.-DOCUMENTALES:

- Poder.
- Certificado de existencia y representación de BODEGAS JM S.A.S.
- Certificado de existencia y representación de BANCO FINANDINA S.A. BIC
- Copia de Licencia de tránsito No. 10014021509 del señor JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO.
- Copia de Despacho Comisorio No. 30 emitido por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.
- Documento No. 115 / SETRA – UNIR 29-13 29.25 de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte del Valle del Cauca.
- Coipa de inventario de BODEGA J.M. S.A.S. de fecha 26 de junio de 2021.
- Recibo de Caja de fecha de 02 de agosto de 2021 de Banco Finandina.
- Aprobación de acuerdo de pago de obligación No. 1300342313 de fecha 21 de junio de 2021.
- Paz y Salvo de INCOMERCIO de fecha 13 de agosto de 2021.
- Copia del Oficio No. 1232 de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.

- Copia de inventario de entrega de inspección de vehículos de fecha 28 de agosto de 2021.
- Autorización para retiro de vehículo de las placas KCS 150.
- Copia de formato de recaudo en línea por valor de \$3.000.000.00
- Copia de Inventario de entrega de inspección de vehículo del 30 de agosto de 2021, de Finandina.
- Recibo de pago emitido por SERVILUJOS de fecha del 17 de diciembre de 2020, por valor de \$60.000.00
- Recibos de caja numerados desde 01 hasta 44 por concepto de transporte del señor JULIÁN ALBERTO OVIEDO AGUDELO.
- Recibo de Pago No. 0023 emitido por AUDIO TUNDO de fecha 18 de diciembre de 2020, por valor total de \$8.100.000.00
- Cotización de repuestos emitido por MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE, por valor de \$6.102.667.
- Cotización emitida por BATERIAS DEL VALLE, por valor de \$498.000.00, de fecha 09 de septiembre de 2021.
- Orden de servicio No. 8692 del 07 de septiembre de 2021, emitido por RIVAS & MOSQUERA, por valor de \$85.000.00.
- Orden de servicio No. 21044 de fecha 07 de septiembre de 2021, por valor de \$105.000.00
- Revisión de motor de AVALAUTOS avalúos y peritaje, de fecha 07 de septiembre de 2021.
- Revisión técnica de vehículos, de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por RIVAS & MOSQUERA.
- Copia de reporte de consulta de datos, de fecha 07 de septiembre de 2021.
- Nueve imágenes fotográficas de vehículo.
- Poder

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio al señor EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, quien ostenta la calidad de representante legal de BODEGAS J&M, o quien haga sus veces, el cual le será practicado por la parte demandante, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

2.3 DECLARACION DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio al señor JULIÁN ALBERTO OVIEDO AGUDELO, el cual le será practicado por su apoderada judicial, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

2.4. TESTIMONIALES

ORDENAR la recepción del testimonio del señor **DOMINGUEZ AILEN, IVAN DARÍO AGUDELO CUSPIÁN, JORGE E. MUÑOZ y ARLEX DOMINGUEZ**, para que rindan su declaración que le conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La notificación deberá surtirse en los términos previstos en el artículo 217 del C.G. del P., que dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

2.5 PRUEBA TRASLADADA

Se ordena oficiar al **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI – VALLE**, para que, en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia copia del proceso No. 011-2020-00133-00. Elabórese el oficio de rigor.

3- PRUEBAS DEMANDADA BODEGAS J.M. S.A.S

3.1 Documentales

- Auto interlocutorio N° 475 del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
- Copia del Despacho comisorio N° 30 del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
- Inventario 0485 del 26 de junio de 2021 de Bodega JM.
- Copia del Auto N° 787 del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
- Copia del Oficio N° 1232, del JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.
- Copia del Correo Banco Finandina, autorizando el traslado del vehículo de Placa KCS 150
- Copia del Acta de entrega del vehículo de Placa KCS 150 al Banco FINANDINA.
- Copia del Registro fotográfico del momento de la entrega del vehículo de BODEGA JM al Banco Finandina.
- Poder y anexo
- Certificado de Cámara de comercio BODEGAS J.M

3.2 Ratificación de documentos

Negar la solicitud de ratificación de documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 262 del C. G. del P. como quiera que a pesar de citar los documentos no se indican las personas que deben ser citadas para que ratifiquen los documentos relacionados en la solicitud.

3.3 INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio al señor **JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO**, quien ostenta la calidad de demandante, que le será practicado por la parte BODEGAS J.M. S.A.S, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

3.4 DECLARACION DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio EVER EDIL GALINDEZ DIAZ; quien obra en condición de Representante Legal de BODEGAS J.M. S.A.S., el cual le será practicado por su apoderado judicial, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

3.5. TESTIMONIALES

ORDENAR la recepción del testimonio de los señores RAUL ANDRES BETANCUR y NELSON ANTONIO LARGO LADINA, para que rindan su declaración que le conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La notificación deberá surtir en los términos previstos en el artículo 217 del C.G. del P., que dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

4.- PRUEBAS DE OFICIO

4.1.- DECRETESE el interrogatorio al representante legal o quien haga sus veces del BANCO FINANDINA S.A., o quien haga sus veces, el que le será practicado por parte del Despacho.

4.2.- DECRETESE el interrogatorio al representante legal o quien haga sus veces del **PARQUEADERO SAUZALITO**, o quien haga sus veces, que le será practicado por parte del Despacho.

5.- PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

5.1. DOCUMENTALES

- Copia del Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48270 y su condicionado general.

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

- **DECRETESE** el interrogatorio al señor JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO, quien ostenta la calidad de demandante, que le será practicado por el apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por haberlo solicitado debida y oportunamente.

- **DECRETESE** el interrogatorio al representante legal de BANCO FINANDINA S.A. o quien sea que haga sus veces, quien ostenta la calidad de demandado, el cual será practicado por el apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por haberlo solicitado debida y oportunamente.

- **DECRETESE** el interrogatorio al representante legal de BODEGA JM S.A.S. o quien sea que haga sus veces, quien ostenta la calidad de demandado, el cual será practicado por el apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por haberlo solicitado debida y oportunamente.

- **DECRETESE** el interrogatorio al representante legal de PARQUEADERO SAUZALITO o quien sea que haga sus veces, quien ostenta la calidad de demandado, el cual le será practicado por el apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por haberlo solicitado debida y oportunamente.

5.3 DECLARACION DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio al Representante Legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; o quien haga sus veces, el cual le será practicado por su apoderado judicial, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

5.4. TESTIMONIALES

ORDENAR la recepción del testimonio de la señora DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ, para que rindan su declaración que le conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, los hechos narrados en los llamamientos en garantía, así como de los fundamentos de hecho y derecho sobre las Pólizas de Seguro. La notificación deberá surtirse en los términos previstos en el artículo 217 del C.G. del P., que dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

6.- La parte demandada **BANCO FINANDINA S.A., BODEGAS J.M. S.A.S.** y el vinculado en calidad de litis consorte **PARQUEADERO SAUZALITO**, no presentaron ni aportaron pruebas dentro del término legalmente establecido por la norma para ello.

7.- **REQUERIR** a las partes a fin de que estén pendientes en sus correos electrónicos o teléfonos informados para notificaciones, sobre el link que se les enviará para que se conecten el día y hora señalado a fin de realizar la audiencia en forma virtual y para que el mismo día absuelvan el interrogatorio de parte que se les formulará por parte del despacho, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 372 y artículo 200 del CGP. De igual manera deberán informarlo a los testigos que hubieren solicitado para rendir declaración.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ROSALBA APARICIO CORDOBA

LM

Firmado Por:
Rosalba Aparicio Cordoba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81756bdb614eb7e644bacdd6bab06ced6740425177ec52aa2fef7afb75276acb**

Documento generado en 13/03/2025 03:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>